

la petición de indemnización de daños y perjuicios, cuestión ésta que resulta así imprejuzgada, correspondiendo la competencia para ello al Consejo de Ministros, ante el que el demandante podrá deducir su expresada petición, y sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

17197 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 750/1988, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Cuevas Santos y don José María Chaves Gómez-Orihuela.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 750/1988, promovido por don Jesús Cuevas Santos y don José María Chaves Gómez-Orihuela, sobre denegación de su renuncia al complemento específico y de las obligaciones que comporta la percepción de dicho complemento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de los recurrentes don Jesús Cuevas Santos y don José M.ª Chaves Gómez-Orihuela contra las resoluciones de 4 de noviembre de 1987 y de 29 de febrero de 1987 dictadas por la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo que denegaban la renuncia al complemento específico y ordenaban que seguirían percibiéndolo y prestando los servicios que comportaba su abono, confirmado en vía de reposición, se declara ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

17198 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 346/1985, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de septiembre de 1987 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 8.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 346/1985, promovido por «Simago, Sociedad Anónima» sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Simago, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas la resolución del Jefe Provincial de Comercio Interior de Madrid -por Delegación del Gobernador Civil- de fecha 7 de noviembre de 1984, así como la denegación presunta, por silencio, del recurso de alzada contra la misma interpuesto ante la Dirección General de Inspección del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual fue desestimado por el Tribunal Supremo por sentencia de 18 de abril de 1989, confirmando, en consecuencia, la de primera instancia.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

17199 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 241/1989, interpuesto contra este Departamento por don Pascual Nuño de la Rosa Pozuelo.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 241/1989, promovido por don Pascual Nuño de la Rosa Pozuelo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Ana-Luisa Gómez Castelló en nombre y representación de don Pascual Nuño de la Rosa Pozuelo contra las resoluciones del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo de 12 de febrero y 14 de abril de 1987, que le imponen una sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo como autor de una falta grave del artículo 66.3.1 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social debemos declarar y declaramos tales actos nulos por contrarios a Derecho, todo ello sin costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17200 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2094/1985, interpuesto contra este Departamento por doña María del Pilar Ortega Rico.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de enero de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2094/1985, promovido por doña María del Pilar Ortega Rico, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de doña María del Pilar Ortega Rico, contra las resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 22 de octubre de 1984 que declaró la incompatibilidad de puestos de trabajo de la recurrente y la de 12 de junio de 1985 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

17201 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1814/1986, interpuesto contra este Departamento por don Carlos-Manuel Martínez Almoyna Rullán.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 1814/1986, promovido por don Carlos-Manuel Martínez Almoyna Rullán, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica del Hospital «Virgen de Lluch», de Palma de Mallorca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Carlos Manuel Martínez Almoyna Rullán contra la resolución del que aparece como Presidente del Tribunal Calificador de las pruebas para cubrir la plaza de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica del Hospital «Virgen de Lluch» de Palma de Mallorca, por la que se convoca para dicha realización y que tiene fecha 23 de abril de 1985, y contra las resoluciones de la Dirección del Insalud de 8 de julio de 1985 y de la Dirección General de Planifi-

cación Sanitaria del Ministerio de Sanidad de 9 de enero de 1986 que desestimaron los recursos administrativos interpuestos por el demandante debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias a derecho y en consecuencia debemos anular y anulamos las actuaciones del Tribunal, a partir de los realizados de convocatoria de la prueba práctica con fecha 23 de abril de 1985, fecha anterior a su constitución, reponiendo las actuaciones a la fecha citada, para que se proceda según derecho, una vez válidamente constituido el Tribunal, sin hacer expresa imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

17202 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.393, interpuesto contra este Departamento por don Julián Baena Aguado.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de diciembre de 1989 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.393, promovido por don Julián Baena Aguado, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la Sentencia de 31 de diciembre de 1987 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada en los autos del que los que el presente rollo dimana, cuya Sentencia confirmamos.
No hacemos mención alguna de las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

17203 *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 662/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Márquez Vázquez.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 662/1988, promovido por doña Josefa Márquez Vázquez, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario Titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por doña Josefa Márquez Vázquez en fecha 12 de noviembre de 1987, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al cien por cien de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

17204 *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 400/1989, interpuesto contra este Departamento por doña María-Teresa Gómez Estébanez.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 400/1989, promovido por doña María-Teresa Gómez Estébanez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María-Teresa Gómez Estébanez contra la Resolución de 8 de junio de 1987, del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada por idéntico órgano en 19 de octubre de 1989 por la que se le imponía a la recurrente la sanción de veinte días de suspensión de empleo y sueldo por falta grave. Sin hacerse expresa imposición en cuanto a las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17205 *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 263/1989, interpuesto contra este Departamento por don Luis-Javier García Morales.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 263/1989, promovido por don Luis-Javier García Morales, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el Recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza en nombre y representación de don Luis Javier García Morales contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 12 de febrero de 1987 y de 18 de abril de 1989 que lo sancionaron como autor de una falta grave del artículo 66.3.c) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, a la suspensión de empleo y sueldo por un mes, debemos declarar y declaramos nulas por contrarias a Derecho tales resoluciones al actor sancionándosele como autor de una falta leve del artículo 66.2.b) del citado Estatuto como una sanción de amonestación por escrito con constancia en su expediente personal. Todo ello sin costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17206 *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 427/1989, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Vázquez González-Quevedo.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 427/1989, promovido por don Francisco Vázquez González-Quevedo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por don Francisco Vázquez González-Quevedo, contra Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo (Subsecretaría) de 8 de julio de 1987 y 19 de octubre de 1989 en cuya virtud, inicialmente y al desestimar